



Resolución Directoral

Lima, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°300-2024-UPyOB-OARRHH-HSR, de fecha 14 de octubre del 2024, emitida por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la Resolución Administrativa N° 562-2024-OARRHH-HSR, de fecha 14 de octubre del 2024 el Recurso de Apelación s/n recepcionado con fecha 12 de noviembre del 2024 interpuesto por Doña Edith Marina Chacara Velásquez, la Nota Informativa N°000108-2025-UPENSIONES/HSR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la Nota Informativa N°000302-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 000731-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe N°000112-2025-OAJ/HSR, de fecha 10 de marzo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°562-2024-OARRHH-HSR, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos DECLARO INFUNDADA el pedido de Reajuste de Recalculo de la Bonificación Personal en Función a la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 de la administrada Doña EDITH MARINA CHACARA VELÁSQUEZ con DNI N°08642685 por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, el Artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas **o cuando se trate de cuestiones de puro derecho**, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el Artículo 221 señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124 de la cita ley;

Que el Artículo 218 numeral 218.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; **b) Recurso de apelación**. Asimismo, el numeral 218.2 señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, en el presente caso tenemos que, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, ha sido superado toda vez que según lo verificado en el Cargo de Notificación N° 441-2024, la administrada no cumplió con presentar el recurso de apelación dentro del plazo establecido, al haber sido notificada con la acotada Resolución Administrativa el día 15 de



octubre del 2024, y recién en fecha 12 de noviembre del 2024, ingresó por mesa de partes el recurso de apelación, por lo que su recurso deviene en extemporáneo;

Que, mediante el Informe N° 000112-2025-OAJ/HSR, de fecha 10 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que luego del análisis efectuado a la Resolución Administrativa N°562-2024-OARRHH-HSR y el cargo de notificación de fecha 15 de octubre del 2024, el recurso de apelación presentado por DOÑA EDITH MARINA CHACARA VELÁSQUEZ, con fecha 12 de noviembre del 2024, debe declararse IMPROCEDENTE al haberse interpuesto en forma extemporánea;

Con el Visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N°899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA.

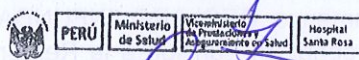
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesta por Doña **EDITH MARINA CHACARA VELÁSQUEZ**, sobre reajuste y recalcule de la Bonificaciones Personal en Función a la Remuneración Básico por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, contra la Resolución Administrativa N°562-2024-OARRHH-HSR, de fecha 14 de octubre de 2024, por haberse presentado en forma extemporánea.

ARTÍCULO 2°.- DAR por agotada la vía administrativa, de conformidad con el Art 228 - Numeral 228.1, del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°- ENCARGAR a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa <http://hsr.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/NRMMH/jcg

Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Interesado.
- ✓ Archivo.